

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M<sup>2</sup>, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DIGITAL N°E-105 DE FECHA 17.02.2021.**

**UBICACIÓN:**

**EL SALTO N°1597**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 30 /2021**

**RECOLETA, 25 MAR. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING DIGITAL N°E-105 fecha 17.02.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **Av. El Salto N°1597**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) **(DDU 416 Art 3° de la Ley 20.898)**: No se adjunta patente del profesional patrocinante a la fecha de la presentación. Título 1: Disposiciones Generales Capítulo 2 De las Responsabilidades. Art. 1.2.1 De la O.G.U.C.
  - b) **Observación ítem N°22**: Dentro de la documentación presentada el Certificado de avalúo fiscal otorgado no corresponde al del primer semestre del 2016.
  - c) **Observación ítem N°29 - Plano de emplazamiento (DDU 416 Art 3° ley N°20.898)**: No se grafica plano de emplazamiento dentro de la planimetría presentada.
  - d) **Observación ítem N°33**: Dentro de la documentación presentada no se adjunta antecedentes que permitan corroborar que la vivienda existía a la fecha de publicación de esta ley.
  - e) **Observación ítem N°36**: Dentro de la presentación no se considera Sistema de Aportes al Espacio Público Ley 20.958, en función del terreno y definir si cede o aporta.
  - f) **Observación ítem N°44**: Los distanciamientos dispuestos en el Polígono A1 (sala de guardar y dormitorio 4) no cumplen con distanciamiento establecido para fachada con vano. Según lo descrito en el Art. 2.6.3 De la O.G.U.C.
  - g) **Observación ítem N°48**: No se presenta densidad máxima, dado a la existencia de dos viviendas dentro del predio. Según lo indicado en el Artículo 1.1.2 - 2.1.22 De la O.G.U.C. y DDU-Específica N°13/2009.
  - h) **Título 1: Disposiciones Generales Capítulo 2 - De las Responsabilidades Art 1.2.2 O.G.U.C**: Las especificaciones técnicas, Solicitud de Regularización y demás documentos técnicos deberán ser firmados por el profesional competente que lo elaboró y por el propietario del inmueble.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DIGITAL N°E-105 fecha 17.02.2021, para la propiedad ubicada en **AV. El Salto N°1597**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DIGITAL N°E-105 fecha 17.02.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DIGITAL N°E-105 fecha 17.02.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/SCS/scs\_24.03.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sra. Celinda del Carmen Cataldo Peralta y otros.**  
Propietaria (representante) – Av. El Salto N°1597, Recoleta

- **Sr. Norberto Arias Lopez**  
Arquitecto Patrocinante – Los Pamperos N° 259, Recoleta

I.D.Doc: 1786779